

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que comienza la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	25
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Junio 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.055

ANUNCIO DE OPOSICION

La Comisión provincial cumpliendo con lo ordenado en el Reglamento de funcionarios, ha acordado sacar a oposición la plaza de oficial primero, Jefe de la Sección de Quintas, de esta Corporación con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas.

A este efecto se ha dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia, el siguiente anuncio:

Primero. Convocar a oposición para que se provea la plaza de que se hace mención con el haber ya citado.

Segundo. Admitir solicitudes de los empleados de esta excelentísima Diputación que tengan categoría inferior a la plaza que ha de proveerse, por el plazo de diez días hábiles, a contar des-

de el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Tercero. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar dos temas o papeletas que sean sacadas a la suerte entre las que constituyen el programa formado para estas oposiciones; y el práctico versará sobre un punto elegido por el Tribunal, referente a la Sección de Quintas, especialidad de la plaza que ha de proveerse. El programa podrá ser examinado en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina.

Cuarto. El Tribunal se compondrá del señor Presidente de esta Diputación y en su defecto del señor Vicepresidente de la Comisión provincial y de los señores Diputados don Francisco Muñoz-Cobo, don Antonio Natera y don Juan Morán, juntamente con el Secretario de la Corporación como Jefe de la Dependencia a que está afecta la plaza vacante.

Quinto. El día, hora y local en que se han de celebrarse las oposiciones será comunicado oportunamente a los interesados que hayan solicitado tomar parte en la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que puedan interesarse.

Córdoba nueve de Junio de mil no-

vecientos veinte y dos.—El Vicepresidente, R. Jiménez Amigo.

Núm. 2.022

Contaduría

AÑO DE 1922-23

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Junio próximo, formada por la Contaduría de Fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

Capítulo 1.º

Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 12.489'61 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.833'33 pesetas.

Idem 3.º—Comisiones especiales, pesetas 520'84.

Idem 4.º—Arquitectura, 780'34 pesetas.

Total, 15.502'12 pesetas.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.267'92 pesetas.

Idem 2.º—Bogajes, 373 pesetas

Idem 3.º—Boletín Oficial, 160'42 pesetas.

Idem 4.º—Elecciones, 1.416'67 pesetas.

Idem 5.º—Calamidades, 83'34 pesetas.

Total, 3.303'35 pesetas.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 833'34 pesetas.

Total, 833'34 pesetas.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 120'77 pesetas.

Idem 2.º—Pensiones, 7.482'87 pesetas.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000 pesetas.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, pesetas 1.107'63 pesetas.

Total, 13.711'27 pesetas.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.929'17 pesetas.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'09 pesetas.

Idem 3.º—Escuelas Normales, pesetas 3.604'09.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 479'17 pesetas.

Idem 5.º—Academias, 3.134'09 pesetas.

Idem 6.º—Bibliotecas, 416'67 pesetas.

Idem 7.º—Museos, 530 pesetas.

Total, 15.859'28 pesetas.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 48.053'46 pesetas.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, pesetas 15.164'34.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, pesetas 12.340'47.

Total, 69.598'27 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública
Artículo 1.º—Cárceles, 7.333 33 pesetas.

Total, 7.333'33 pesetas.

Capítulo 8.º—Imprevistos
Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas

Capítulo 10.—Carreteras
Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 5.770'84 pesetas.

Total, 5.770 84 pesetas.

Capítulo 12. Otros gastos
Artículo único.—Para otros gastos, 13.365'81 pesetas.

Total 13.365'81 pesetas.

Capítulo 13.—Resultas
Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados, 100 000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 246.444'28 pesetas.
Asciende la presente distribución de fondos a las siguientes 246 444'28 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 5 de Mayo de 1922.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión del 23 de Mayo de 1922

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Mayo, importante 246.444'28 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Rafael Jiménez.—El Secretario A., A. Rey.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.029
ANUNCIO

Relación nominal de los señores Médicos cirujanos de esta capital que han solicitado su patente para el libre ejercicio de su profesión durante el corriente ejercicio de 1922-23, la cual se publica en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894; al propio tiempo y por medio del presente se llama la atención de los señores Farmacéuticos quedándoles prohibido en absoluto el despacho de las fórmulas prescripciones o recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, según dispone el artículo 5.º del Real decreto citado anteriormente.

Número de orden.—Nombres.—Clase de patentes.—Observaciones.

- 1 Don Pedro Zapatero Vicente, 6.ª
2 Don Rafael Garrido Zamora, 6.ª
3 Don Mannel Bernal Blancafor, 6.ª
4 Don Baldomero Castellano Sánchez, 6.ª
5 Don Emilio Luque Morats, 6.ª
6 Don Ramón Alfaro, 6.ª
7 Don Antonio Gutiérrez Sистерnes, 6.ª
8 Don Julián Ruiz Martín, 6.ª
9 Don José Navarro Moreno, 6.ª

- 10 Don Manuel Monrey Roldán, 6.ª
11 Don Felipe Crespo, 6.ª
12 Don Arcadio G. Rodríguez, 6.ª
13 Don Manuel Ruiz Maya, 6.ª
14 Don Angel M. Castiñeira, 6.ª
15 Don Manuel Salinas Valero, 6.ª
16 Don Rafael León Avilés, 6.ª
17 Don Francisco Bergillos del Río, 6.ª
18 Don Angel Sánchez Sánchez, 6.ª
19 Don Francisco Moló Aura, 6.ª
20 Don Ricardo de Villa Zavallos, 6.ª
21 Don Francisco Morilla de la Torre, 6.ª
22 Don José Maldonado Fernández, 6.ª
23 Don Manuel Villegas Montesinos, 6.ª
24 Don Miguel Laanco y Lacasas, 6.ª
25 Don Leandro González y Soriano, 6.ª
26 Don Ricardo Pérez Jiménez, 6.ª
27 Don Fernando Marín Fernández, 6.ª
28 Don Emilio Morilla Alonso, 6.ª
29 Don Francisco Ruiz Hens, 6.ª
30 Don Nicasio Díaz González, 6.ª
31 Don José Amo Serrano, 6.ª
32 Don Manuel Ruiz Toril, 6.ª
33 Don Eduardo Amo González, 6.ª
34 Don Antonio Carreto Navarro, 6.ª
35 Don Joaquín Garzón Fuerte, 6.ª
36 Don Rafael Jiménez Ruiz, 6.ª
37 Don Francisco Bueno Roldán, 6.ª
38 Don José Alcaide Torres, 6.ª
39 Don Joaquín Gómez Aguado, 6.ª
40 Don Antonio Ager Notario, 6.ª
41 Don Luis Sánchez Gallego, 6.ª
42 Don José Vazquez de la Torre, 6.ª
43 Don Manuel Caballero, 6.ª
44 Don Celso Ortiz Mejías, 6.ª
45 Don Vicente Martín Romera, 6.ª
46 Don Enrique Luna Martínez, 6.ª
47 Don Miguel Pelayo Roncal, 6.ª

Abogacía del Estado

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.050

Por la presente, se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de siete días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al presente año económico 1922-23 y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican, incurrirán en la multa del diez por ciento de la

cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

- Hospital de Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba, 47'74.
Hospital de San Sebastián de Palma del Río, 20 19.
O. P. de don Francisco Gutiérrez Asencio, en Santaella, 7'58.
Hospital de la Misericordia del Santo Cristo de La Rambla, 106'52.
Colegio de San Miguel de Espejo, 2'09.
Hospital de San Juan de Dios de Antequera, 23'62.
Fundación de don Gaspar Pineda, 22'88.
Idem de don Gómez Figueroa, 2'32.
Idem de don Antonio García Paredes, 13'93.
O. P. de don Pedro López Gárate en La Rambla, 6 20.
Cofradía del Santísimo Sacramento de idem, 3' 5.
Idem del Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba, 46'80.
Convento de Santa Cruz de Córdoba, 16 92.
Capellanía de Juana Laura Cabrera en Córdoba, 6'97.
Capellanía de María Frias en idem, 28'55.
Convento del Cister de Córdoba, 79'10.
O. P. de don Camilo Llacer Gosalvez, 21'76.
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, 11'22.
O. P. de don Antonio Escribano Simón, 11 22.
Convento de Jesús y María de Castro del Río, 23'04.
Parroquia del Salvador de Córdoba, 6'10.
Círculo de la Peña, 6'10.
Idem Liberal, 6'10.
Idem Liberal-Conservador, 6'61.
Coalición Católica Antiliberal, 1'51.
Cámara Oficial de Comercio, 2'28.
Centro Católico de Córdoba, 2 53.
O. P. de don Encarnación Ruiz López, 12'61.
Capellanía de donña María Manuela López, 3'15.
Ermitaños de Nuestra Señora de Balón, 93'50.
Centro Obrero Republicano, 2'18.
Club Guerrita, 3'55.
Unión Mercantil, 6'10.
Patronato de Antonio Galvez, de Puente Genil, 1'56.
Instituto Provincial de Córdoba, 103'40.
Fundación de donña Eloisa Ana de Córdoba, 25'27.
Idem de donña Ana Rojas Roy en San Sebastián de los Ballesteros, 3'25.
Capellanía de la Condesa de Cañete de las Torres, 76 79.
Escuela Católica Elemental de Espejo, 88'48.
Hospital de Beneficencia de Cabra, 103'83.
Círculo Lucentino, 43'99.

Cámara Agrícola de Fuente Obajuna, 6'15.

Córdoba 10 de Junio de 1922.—El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.046

Aprobado definitivamente el repartimiento formado por la Junta general para el año económico de mil novecientos veinte y uno-veinte y dos, después de resueltas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por las personas o entidades comprendidas en el mismo hechas las rectificaciones pertinentes en los documentos que lo integran y sancionado por esta Alcaldía a virtud de decreto fecha treinta y uno de Marzo último, todo ello en armonía con lo preceptuado en los artículos noventa y seis, noventa y ocho y noventa y nueve del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, por el presente se hace público que el período voluntario para la cobranza de las cuotas inferiores a tres pesetas anuales, el primer semestre de las que sean superiores a esta suma sin exceder de seis y el primer trimestre de las que rebasen esta cantidad, queda abierta en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento hasta el día treinta y uno del próximo mes de Julio, transcurrido el cual se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio con los recargos que autoriza la vigente instrucción de recaudación.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Sebastián Barrios.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.891

REAL ORDEN

1.ºmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 97 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado contra deudores a la Hacienda, de 26 Abril de 1900, el Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres y en vista de la resistencia pasiva que entendía venia o servando el Registrador de la Propiedad de Jarandilla para despachar requisitos todos los mandamientos de anotación preventiva, no ya dentro del término de treinta días, que señala el párrafo segundo del citado artículo, sino a su entender con verdadera negligencia y, por lo tanto, con evidente perjuicio para los intereses del Tesoro público, acudió en consulta a esa Dirección general del Tesoro haciendo indicación sobre la conveniencia de que se le determinase lo que debía hacer en este y otros casos análogos que perturban la buena marcha del servicio.

Resultando que, previo informe pedi-

do al Registrador de la Propiedad de Jaramilla, y que é te evacuó en el sentido de que no era exacta la resistencia que se le atribuya por la Delegación de Hacienda de Cáceres, y que el informante se atendría, para el despacho de los mandamientos de anotación preventiva de embargo que se le presentasen por los Recaudadores de la Hacienda, a lo establecido en el artículo 295 de la ley Hipotecaria, enfrente del cual precepto no podía prevalecer, en su sentir, el artículo 97 de la Instrucción ya mencionada por oponerse a él el artículo 6º del Código civil y el 18 de la Constitución del Estado, el Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres resolvió, con vista de lo preceptuado en los artículos 286 y 296 de la ley Hipotecaria, sobre ser las diligencias incoadas, por carácter de justificación la queja que se había formulado:

Resultando que la Delegación de Hacienda de Cáceres, por estimar que la cuestión planteada revestía gran importancia por derivarse de ella la paralización de los procedimientos para la efectividad de los débitos a favor del Estado elevó consulta a esta Dirección general a fin de que se sirviera determinar la conducta que había de seguir en casos análogos:

Visitas la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ley Hipotecaria, reformada, de 16 de Diciembre de 1909 y el Reglamento para su ejecución de 6 de Agosto de 1915:

Considerando que el artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 impone a los ejecutores la obligación, en el caso de que se haya hecho traba de bienes inmuebles, de disponer en el acto la expedición de los procedentes mandamientos ajustados a modelo, para que por los Registradores de la Propiedad se practique la anotación preventiva del embargo y se expida certificación que comprenda, sin limitación de tiempo, todas las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, debiendo tales mandamientos con sujeción a lo establecido en el artículo 143 de la mencionada Instrucción modificada por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910, presentarse por duplicado en el Registro, y viniendo obligado el Registrador de la propiedad a devolver en el acto, con el recibí uno de los ejemplares, que se unirá al expediente de referencia y otro, en su día, con nota en que se hará constar haber quedado extendida la anotación oportuna, o la circunstancia de no haberse podido practicar, expresando en este caso detalladamente, no sólo los defectos advertidos, sino también la forma y medios de subsanarlos:

Considerando que, para que pueda tener efecto la finalidad perseguida por el artículo 143 citado, de que el Recaudador pueda recoger un duplicado del mandamiento de embargo que se presenta en el Registro, y como justificante de esta presentación, que deberá quedar

unido al expediente de apremio, se hace preciso que los mandamientos de embargo se presenten por triplicado, toda vez que el artículo 249 de la ley Hipotecaria exige que dos de dichos mandamientos queden en el Registro, uno para ser devuelto en su día con la nota de quedar cumplida o con expresión de las causas que lo impidan, y otro para ser archivado en la Oficina con nota igual a la que se hubiere consignado en el ejemplar devuelto:

Considerando que el plazo para el cumplimiento de los mandamientos de anotación preventiva de embargo no puede ser otro, en términos generales que el máximo de treinta días fijada por el artículo 76 del Reglamento hipotecario, en armonía con el 17 de la Ley, el cual plazo máximo, no sólo no se opone, sino que coincide en un todo con el que para la devolución de los mandamientos de anotación de embargo establece el artículo 97 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

NUEVA-CARTEYA
Núm. 2.010

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1921 a 1922.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en formar la lista electoral de los individuos que con los señores Concejales tienen derecho a designar compromisario para la elección de Senadores incluyéndose en dicha lista los diez Concejales de que se compone esta corporación municipal y a continuación los cuarenta mayores contribuyentes vecinos de esta villa disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión ordinaria del día 5
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó fijar en cien pesetas la cantidad en que se gratifique al encargado de la Estación Telefónica Municipal don Eduardo Luna por el servicio que presta correspondiente al segundo semestre del año 1921 autorizando al señor Presidente para que del presupuesto actual libre dicha cantidad.

Sesión ordinaria del día 12
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó: Que la comisión de Hacienda de este Municipio proceda a redactar los pliegos de condiciones que han de ser-

vir de base para llevar a efecto los arriendos de los arboleros de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de deguello en el matadero durante el ejercicio económico de 1922 a 23.

Sesión ordinaria del día 19
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar representante de este Ayuntamiento a don Manuel Merino para que el día 21 del corriente mes concorra al salón de actos del Ayuntamiento de la Ciudad de Cabra para la discusión, exámen y aprobación del presupuesto Carcelario que ha de regir durante el año económico de 1922 a 1923.

Fué admitida la renuncia del cargo de Médico titular presentada por don José Calvo Aguilar que por espacio de 23 años la ha venido ejerciendo fundada en motivos de salud, disponiendo que se convoque a la junta de asociados para que con el Ayuntamiento se discuta y apruebe definitivamente la renuncia presentada y se proceda a formular el pliego de condiciones que con arreglo a la nueva legislación ha de servir de base para la nueva contrata de asistencia médica.

Sesión ordinaria del día 26.
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Febrero
Sesión ordinaria del día 2
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 9
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó fijar en 3'50 pesetas el tipo medio del jornal de un braceró en esta localidad para que sirva de base en la apreciación de la pobreza a que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, para los mozos del año actual y revisiones, disponiendo que de este acuerdo se expida copia l teral y se remita al señor Presidente de la Comisión Mixta de reclutamiento.

Fueron declarados incompatibles para actuar en las operaciones del reemplazo por parentesco dentro del 4.º grado civil con mozos del mismo don Antonio José García Amo, Alcalde primer teniente de este Ayuntamiento y los Concejales don José María Ortega Amo, y don Cristóbal Ortega Priego cuyos individuos no serán reemplazados por Concejales de bienios anteriores, por quedar número suficiente.

Se acordó la venta perpetua de tres metros de terreno superficiales cuadrados para construcción de bóvedas particula es en el cementerio municipal, a Vicente Molina Mendoza previo pago de su importe.

Se prestó aprobación a la cuenta que suscribe el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, por las medicinas que ha suministrado de su oficina de farmacia, durante el tercer trimestre del ejercicio actual importante 131 pesetas 95 céntimos que serán abonados del presupuesto en curso.

Fueron declaradas ultimadas y definitivas la lista de compromisos para la elección de Senadores durante el año actual con los mismos individuos que aparecen inscritos en el Boletín Oficial del día 23 de Enero último.

Sesión ordinaria del día 16
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó nombrar a don Julio García Polo Concejal de este Ayuntamiento para que con el señor Alcalde forme la Comisión de suba ta para la contratación de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de deguello durante el año de 1922 a 1923.

Fué autorizado al señor Presidente para que libre del presupuesto en curso y con cargo al capítulo 11 de imprevistos 47 pesetas importe de los derechos de inserción en el Boletín Oficial de la provincia de un edicto invitando al vecindario para que presentaran declaraciones juradas para formación del Registro fiscal urbano.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Secretario de cuatro viajes efectuados a Córdoba en unión del señor Alcalde para gestionar consultas y resolver varios asuntos del Ayuntamiento, importantes en junto 255 pesetas disponiendo que sean libradas del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo y revisiones a don Antonio José Martínez Cubero que por la profesión de carpintero posee los conocimientos necesarios para ello señalándole una gratificación de cinco pesetas por cada día que preste este servicio.

Fué concedida la venta perpetua a don Manuel Torres Luque de tres metros de terreno superficiales cuadrados en el cementerio municipal católico de esta villa, con destino a construcción de bóvedas particulares para él y su familia.

Mes de Mayo
Sección ordinaria de día 2
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó nombrar auxiliar temporero de esta Secretaría a don José María Luis Cuevas con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos, que serán abonados del capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento salud y felicite al Excmo. señor don José Sánchez Guerra, diputado a Cortes por este distrito, por su nombramiento para Presidente del Consejo de Ministros.

Continuará.

CASTRO DEL RIO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1922.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 6

Fue aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Juan Mendoza Carpio, para un niño dado a luz por su esposa María Agustina Tenda.

Se concedió un socorro de veinte y cinco pesetas a cada uno de los vecinos pobres Pablo García Jurado y Antonio Alcántara Marmol para que se trasladara a Córdoba a curarse la enfermedad que sufre.

Se aprobó la contribución de los vecinos a sufragar los gastos en el corriente mes.

Se aprobó la cuenta del representante de este municipio en la Capital, don Manuel Blanco Cantarero, que comprende su gestión durante el primer semestre del año económico próximo pasado.

Se prestó cumplimiento al artículo 66 de la ley, designándose el número de secciones de los contribuyentes y el de vocales asociados a cada una de ellas para el sorteo de los que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año económico.

Se dispuso la ejecución de las obras necesarias de pavimentación de la calle Tinte y arreglo del Arroyo de la pontona para hacer desaparecer los focos de infección existentes.

Sesión ordinaria del día 11

No llegó a celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 13

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder al vecino pobre Rafael Cáceres Erenca, socorro de lactancia para un niño dado a luz por su esposa y que puede amamantarlo por encontrarse en...

Se concedió asistencia gratuita médica y farmacéutica al vecino pobre Juan Reinoso Martínez.

Se prestó aprobación a las cuentas del Maestro de villa, por jornales y materiales de las obras de pavimentación de los trozos trece y catorce de la calle Marqués de la Vega de Armijo.

Se aprobaron las cuentas de gastos durante el mes de Abril último por retirada de basura de la vía pública y limpieza de tejados de varios edificios del Ayuntamiento.

Librar a Francisco Bureguero el importe de las cemas facilitadas a la Comisión Militar de compra de potros durante tres noches que pernoctaron en esta población.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial considere carretera provincial un camino construido por este Municipio que atraviesa varias calles de la población.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 29

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder asistencia gratuita Médico farmacéutica al vecino pobre José López Villatoro.

Se concedió un socorro de cincuenta pesetas al vecino Francisco Muñoz Ortega para que traslade a Córdoba a curarse la enfermedad que padece.

Se prestó aprobación a la cuenta del Maestro de Villa de los gastos de obras ejecutadas en el Cementerio de esta población; y

Otras de Francisco Portillo Jiménez por la construcción de dos bobedillas en el referido Cementerio.

Se concedió una gratificación de sesenta pesetas a Joaquín Alcáide Loraño por los buenos servicios prestados como asentador del adoquinado de la calle Marqués de la Vega de Armijo.

Se otorgó socorro de lactancia a la vecina Ana Morales Rosa para un niño que ha tenido y no puede amamantarlo por estar enferma.

Se prestó aprobación al extracto de acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 27

Fue aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder socorro de lactancia al vecino Juan Millán Reinoso, para un niño que ha dejado su esposa Dolores Galindo al ocurrir su fallecimiento.

Conceder un socorro de cincuenta pesetas al vecino Juan Centella Bello para que adquiera un aparato ortopédico para la hernia que sufre.

Se llevó a efecto el sorteo para la designación de los vocales asociados que...

han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año económico.

Se concedió tres meses de licencia al Secretario de la Corporación don José Osuna y Escobar para que se pueda ausentar y atender a la curación de la enfermedad que padece.

Sesión de la Junta municipal

del día 27

Fue aprobada el acta de la anterior y después de ser aprobadas las listas de contribuyentes y demás documentos presentadas, se levó a efecto la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación de los repartimientos a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Castro del Rio 2 de Junio de 1922.

El Secretario José Osuna. — V.º B.º: El Alcalde, Miguel Povedano.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria supletoria el día tres del corriente mes.

Castro del Rio 5 de Junio de 1922.

El Alcalde, Miguel Povedano. — El Secretario, José Osuna.

Juzgados

PRIEGO

Núm. 2.024

Don Luis Rubio y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de este edicto se cita y llama a José Santos Pérez Ortega, viudo de Aquilina Sánchez González, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Zamorano de este término, padre de los menores Isidoro, Aquilina, Victoria e Isabel Pérez Sánchez, y cuyo paradero actual se ignora desde hace siete años, para que en el término de dos meses contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta provincia y de Madrid, comparezca en este Juzgado a fin de que atienda al cuidado de referidos menores y designe persona que se encargue de la Administración de sus bienes si los posee, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adoptarán las medidas procedentes y le parará el perjuicio a que haya lugar pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en expediente que instruyo a instancia del Ministerio fiscal sobre declaración de ausencia del José Santos Pérez...

BUJALANCE

Núm. 2.013

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y enargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ca-

ballerías que a continuación se expresan sustraídas el 22 de Mayo último del cortijo «Belmonte» de este término y propias de don Juan Díaz y del Moral; y de ser habidas las ponga a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos. — Joaquín P. Romero. — El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Señas de las caballerías

Núm. capón de seis años, castaño encendido, 1'48 alzada.

Otro 1'46 alzada, castaño oscuro con cuatro años, con el hierro particular P. F. negra derecha y el de la Compañía Fénix Agrícola V-14 en el cuadril izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.081

VEGA FERNANDEZ, Rafael, de veinte y seis años, hijo de Juan y Encarnación soltero, tratante natural de Almodóvar del Rio y vecino de Córdoba en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.027

GOMEZ CARMONA, Francisca, que se dice es vecina de Fuente Obejuna en donde no fué habida ignorándose su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del partido de Casalla, para prestar declaración en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo a Luis Graeso e intervención de varias caballerías por suponerse de procedencia ilegítima, bajo apercibimiento de que si no compareciese incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Imprenta y Lit. "La Verdad" - Librería